

RESOLUCIÓN
N° 0071 DEL 9 DE JUNIO DEL 2022
SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

“Por la cual se realiza la designación de los miembros del Comité Organizador Municipal de los Juegos Intercolegiados 2022 en el Distrito de Barranquilla”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, artículo 86 del Decreto N° 0801 del 2020 y el artículo 18 de la Resolución N° 000382 de 1 de abril del 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud (...)”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que: “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.”

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3° que: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la

promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como que: “el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que: “el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.”

Que el artículo 86 del Decreto N° 0801 del 2020 señala las funciones de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, entre las cuales esta como principal la función de Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente y como secundarias la de formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo y recreativo. Integrar la educación y las actividades físicas, recreativas y deportivas, para contribuir a la formación de las personas y la de Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente.

Que el Ministerio del Deporte por medio de RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022 Reglamente los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022 y en su artículo 18 señalo lo siguiente: “Artículo 18. Para el desarrollo de la Fase Municipal los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, conformarán Un Comité Organizador Municipal, el cual estará integrado por: I. Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces. II. Subdirector Técnico del Ente Deportivo Municipal / Coordinador del Deporte Escolar o quien haga sus veces. III. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces”

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, se expide la presente Resolución designando a los miembros del Comité Organizador en el curso de los Juegos Intercolegiados Nacionales vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO 1. DESIGNAR como miembros del Comité Organizador de los Juegos Intercolegiados 2022 a las siguientes personas detallando sus respectivos cargos:

COMITÉ ORGANIZADOR JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2022	
DESIGNACIÓN	NOMBRE
Director Juegos Intercolegiados	Gabriel Berdugo Peña
Coordinadora de Juegos Intercolegiados	Yanet Arias Acosta
Subdirector Técnico del Deporte	Alberto Peláez

ARTICULO SEGUNDO 2. DISPONER que la presente resolución se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL BERDUGO PEÑA

Secretario Distrital de Recreación y Deportes
Secretaría Distrital de Recreación y Deportes

Aprobó:	LUIS CARLOS GÓMEZ	Asesor jurídico Despacho del Secretario
Proyecto:	JUAN FELIPE ROBERTO GUZMÁN	Abogado Contratista Secretaria Distrital de Recreación y Deportes